



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO MORENA.

RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL Y CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer fue recibido el oficio número SG/559/16 suscrito por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual da aviso a este órgano jurisdiccional de un escrito presentado ante dicha instancia por los ciudadanas Cinthya Yamilié Millán Estrella, Eduardo Arreguín Chávez y Marciano Nicolás Peñaloza Agama, en su carácter de representantes propietarios del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido MORENA, respectivamente, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, por medio del cual interpone un Juicio de Inconformidad, en contra del “1) *La omisión de la Secretaría General del Instituto Electoral de Quintana Roo y de la Contraloría del mismo Instituto de proporcionar copias debidamente certificadas del expediente conformado con motivo del procedimiento administrativo de responsabilidad número CI/PAQ/001/2016, y 2) La Resolución de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, emitida por la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Quintana Roo, respecto del procedimiento administrativo de responsabilidad número CI/PAQ/001/2016, interpuesto por estas representaciones en contra de la Dirección de Organización Electoral y/o quien resulte responsable, con el propósito de iniciar el procedimiento disciplinario para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que incurrieron los servidores y funcionarios del Instituto, para con la misma se sancione a los que resulten responsables de dichas investigaciones.*” Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

ÚNICO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----